



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LIBARDO ANTONIO LÓPEZ MOLINA
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
RADICADO:	635944089001-2015-00191-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0206

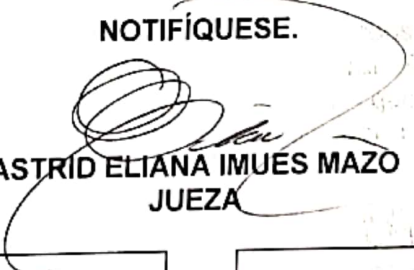
Atendiendo lo solicitado por la parte actora, y por considerarlo procedente, al tenor de lo consagrado en los artículos 593 numeral 10 y 599 del C.G.P., se **DECRETA EL EMBARGO** de los saldos en dinero que posea el demandado LIBARDO ANTONIO LÓPEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.461.593 en cuentas corrientes, ahorros, CDT, en el BANCO W S.A.

Limitar la medida hasta por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 11.400.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.

Dichos descuentos deberán ser puestos a disposición de la cuenta de este despacho judicial a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES, cuenta No. 635942042001.

NOTIFÍQUESE.


ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 038 DEL 26 DE MARZO DE 2021
(Firmado en original)
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME
07 DE MARZO DE 2021
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario